

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono:****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-777966AB**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"****ACUERDO DEL CONCEJO N° 044-2026-MDE**

La Esperanza, 25 de marzo del 2026

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 25 de marzo del 2026; Informe Técnico N° 000061-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y el Informe legal N° 000169-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, sobre modificaciones de los Artículos 52°, 53°, 57°, 58°, 59°, 60°, 62° y 63°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobando mediante Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE, y;

CONSIDERANDO:

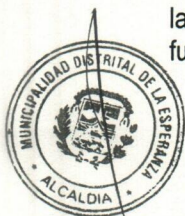
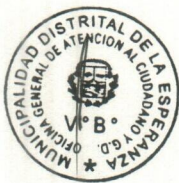
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."; asimismo en su numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.";

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021 PCM, establece que el mismo tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, respecto a los Lineamientos de Organización del Estado, el artículo 5° refiere respecto al diseño de las entidades lo siguiente: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional.", en tanto, el artículo 43°, precisa que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus Unidades de Organización, así como sus relaciones de dependencia."; el literal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

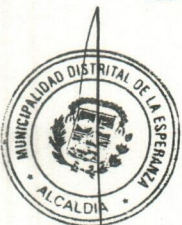
ACUERDO DEL CONCEJO N° 044-2026-MDE

c) del artículo 45° precisa que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal; en tanto, el numeral 46.1 del artículo 46° establece los supuestos en los que se requiere la aprobación o modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF precisando lo siguiente: "a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas Unidades de Organización. (...); b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar Unidades de Organización. (...); y c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...);" siendo que, el numeral 46.3 del artículo 46°, señala que para la aprobación o modificación del ROF "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el Informe Técnico que lo sustenta."; posteriormente, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50°, precisa que el expediente del proyecto de ROF debe contener entre otros el siguiente documento: "Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las Unidades de Organización de la entidad.";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, sustenta y justifica la necesidad de alinear y modificar los documentos de Gestión interna de esta Corporación Edilicia con la reciente normativa; ello, con la finalidad de permitir una mejor organización, vinculación y articulación entre todos los niveles administrativos de la Entidad, incorporándose los principios organizacionales y administrativos;

Que, al amparo del Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado". El informe técnico sobre la Modificación del ROF propuesto y se pronuncia por la viabilidad del mismo; este pronunciamiento se encuentra ajustado a lo prescrito en el literal a) inciso 46.1) Artículo 46°; Artículo 47°; literal e) inciso 50.1) Artículo 50° de la norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM: "Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47°."; "El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: (...) e) Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad. (...);"

A través del literal c) Inciso 45.3) Artículo 53° de la norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. - Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. - Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: "(...) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal" concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Ordenanzas: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 044-2026-MDE

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE, de fecha 04 de junio de 2025, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; asimismo, esta Ordenanza fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 001 2026-MDE, respecto a la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 010-2025 MDE, respecto a la vigencia de la citada norma dentro de la jurisdicción distrital de La Esperanza.

Que, mediante Informe Técnico N° 000061-2026-MDE/ALD-GM-OGPP, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por el Econ. VÍCTOR E. ESTUARDO CABALLERO, luego de sustentar sus antecedentes técnicos, especificar el marco normativo y técnico; llega a la siguiente conclusión y recomendación: La propuesta de modificatoria del ROF permite optimizar la organización interna de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, corrigiendo las deficiencias identificadas en la distribución de funciones y fortaleciendo la eficiencia en la prestación de servicios. Asimismo, contribuye a mejorar la claridad en la asignación de competencias, fortalecer los mecanismos de supervisión y garantizar una adecuada atención de los procedimientos administrativos. Asimismo, recomienda: Aprobar la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones mediante la correspondiente Ordenanza Municipal. Del mismo modo que la presente modificatoria sirva como base para que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda a la actualización de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), a fin de asegurar su coherencia con las funciones modificadas:

Que, mediante Informe Legal N° 000169-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que de lo actuado e informado se sustenta técnicamente la necesidad de modificar y alinear el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, respecto de los Artículos 52°, 53°, 57° y 58° correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario; como también los Artículos 59°, 60°, 62° y 63° de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, tal como se sustenta en el Informe Técnico N° 000061-2026-MDE/ALD-GM OGPP, indicando que se hace necesario VIABILIZAR la APROBACION del Proyecto sobre MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

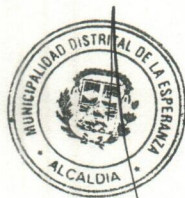
Que, en sesión de ordinaria de la fecha, puesto a consideración el proyecto la aprobación de la Ordenanza sobre modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS 52, 53, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, aprobando mediante Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE .

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico; Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, adecuen los instrumentos de gestión interinstitucional de su competencia, así como su debido cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

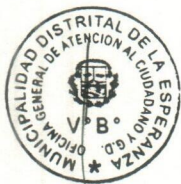
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 044-2026-MDE

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la notificación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE